



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 20

( No 00198 ) 22 MAY 2001

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A.**, "SOTRASABAR", en la ruta MEDELLIN – SANTA BARBARA Y VICEVERSA", en Bus y/o Busetas.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 540 del año 2.000, y 171 de 2.001, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 00442 de diciembre 21 de 2.001, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A.**, "SOTRASABAR", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional y que en virtud a ello a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A.**, "SOTRASABAR", mediante Resolución Nro. 04303 de octubre 19 de 1.992, entre otras legalizó la ruta Medellín – Santa Bárbara y viceversa, en Bus.

Posteriormente con Resolución Nro. 00428 de diciembre 13 de 2.000, la Asesoría Regional del Ministerio de Transporte en

000 000 00

391004



"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A., "SOTRASABAR"**, en la ruta **MEDELLIN – SANTA BARBARA Y VICEVERSA**", en Bus y/o Busetas.

Antioquia y Chocó, autorizó a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A., "SOTRASABAR"**, la clase de vehículo Bus y/o Busetas en la ruta Medellín – Santa Bárbara, con los siguientes horarios:  
SALIENDO DE MEDELLIN: 08:00 – 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00  
15:00 – 16:00 – 17:40 – 18:00 – 19:00 – 20:00, quedando los horarios saliendo de Santa Bárbara tal cual como lo indica la Resolución 04303/92.

Que la Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A., "SOTRASABAR"**, suscribe petición radicada bajo el Nro. 04699 de abril 27 de 2.001, solicitando Reestructuración de los horarios, autorizados en la ruta **MEDELLIN – SANTA BARBARA Y VICEVERSA**, en Bus y/o Busetas, de Lunes a Viernes, amparada en los parámetros contenidos en el Artículo 37, del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, así:

**RUTA: MEDELLIN – SANTA BARBARA Y VICEVERSA**

**SALIENDO DE MEDELLIN:**

08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00  
15:00 – 16:00 – 17:00 – 17:40 – 18:00 – 19:00 – 20:00

**SALIENDO DE SANTA BARBARA:**

05:30 – 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00  
12:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00 – 17:00 – 18:00

La ruta Medellín – Santa Bárbara y viceversa, se encuentra autorizada en origen y destino, únicamente a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A., "SOTRASABAR"**.

Las demás autorizaciones de rutas, horarios, frecuencias, clases de vehículos y capacidad transportadora, continúan vigentes.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la

1953

89100



"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A., "SOTRASABAR"**, en la ruta **MEDELLIN - SANTA BARBARA Y VICEVERSA**", en Bus y/o Buseta.

vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

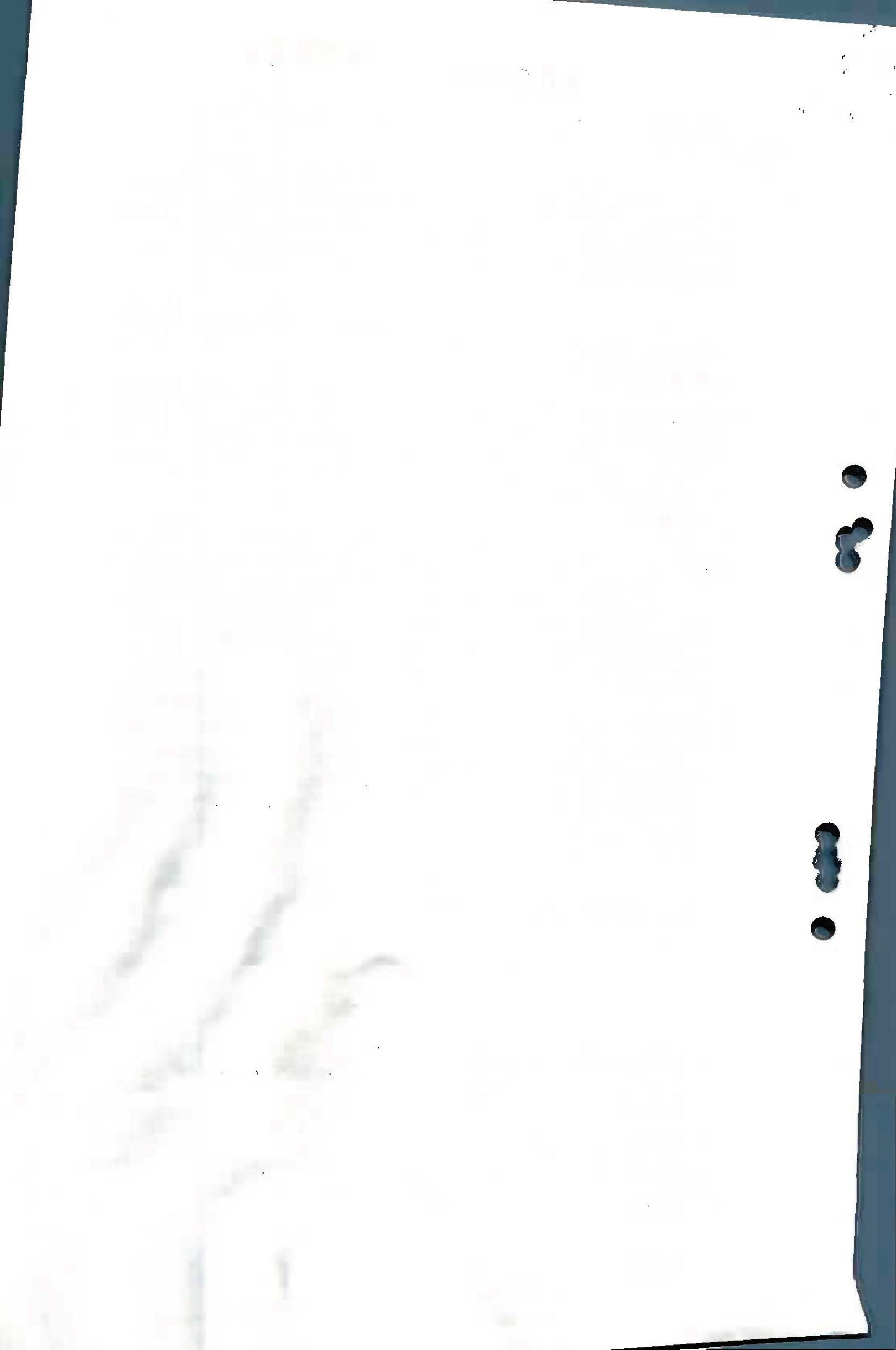
Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder a la reestructuración de horarios solicitada por la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A., "SOTRASABAR"**, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001.

Que la resolución 540 de marzo 28 de 2.000, en su artículo 5º, concede a los Directores Territoriales la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar, y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reestructurar los horarios de Despacho a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A., "SOTRASABAR"**, en la ruta **MEDELLIN - SANTA BARBARA Y VICEVERSA**, en la clase de Vehículo Bus y/o Buseta, que fue autorizada mediante Resolución número 00428 de diciembre 13 de 2.000 y Resolución 04303 de octubre 19 de 1.992, quedando los horarios de la siguiente manera:



22 MAY 2001

No 00198

RESOLUCION No.

DE 20

HOJA No.

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A., "SOTRASABAR"**, en la ruta **MEDELLIN – SANTA BARBARA Y VICEVERSA**", en Bus y/o Busetas.

**RUTA: MEDELLIN – SANTA BARBARA Y VICEVERSA  
DE LUNES A VIERNES**

**SALIENDO DE MEDELLIN:**

08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00  
15:00 – 16:00 – 17:00 – 17:40 – 18:00 – 19:00 – 20:00

**SALIENDO DE SANTA BARBARA:**

05:30 – 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00  
12:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00 – 17:00 – 18:00

**CLASE DE VEHICULO : BUS Y/O BUSETA**  
**NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE**  
**FRECUENCIA : DIARIA**

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás actos Administrativos que autorizan a la citada empresa rutas, horarios, capacidad transportadora, niveles de servicio, frecuencias y clases de vehículos, continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados, la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A., "SOTRASABAR"**, podrá despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tienen autorizados.

**ARTICULO CUARTO:** En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 171 de 2.001, la prestación del servicio en las rutas mencionadas no podrá ser prestado por un término inferior a un (1) año, igualmente se expresa que la reestructuración autorizada, bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la empresa, y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

1961

881007





"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A.**, "SOTRASABAR", en la ruta **MEDELLIN - SANTA BARBARA Y VICEVERSA**", en Bus y/o Buseta.


**ARTICULO QUINTO:** Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el día

22 MAY 2001

  
**BERNABE MORATO MOYA**  
Director Territorial Antioquia  
Ministerio de Transporte

L.F.D.C. 

Repres. legal:



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

8:20 AM.

NOTIFICACION. Hoy 11 de Mayo del 2001 Notifiqué el  
Contenido de la Providencia No. 00198 de May 22 de 2001  
Al Sr. Fanny Rivera Montoya  
y entendi su firma en constancia

El notificante [Signature] c.c. 32343984

Firmado en [Signature]